

**CONSIDERANDO:** Que el Estado dominicano debe protección a todos sus ciudadanos, especialmente a aquéllos que han sido servidores públicos;

**CONSIDERANDO:** Que el turismo es para la República Dominicana una de las mayores fuentes generadoras de divisas y por vía de consecuencia de sostenimiento económico de la nación;

**CONSIDERANDO:** Que la señora Fidelina Pimentel Peña fue de las pioneras de la organización del sector turístico y la promoción del servicio turístico desde y hacia República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que la señora Fidelina Pimentel Peña, desde las gestiones turísticas a través de Tanya Tours, fue miembro fundadora de la Asociación Dominicana de Agentes de Viajes y miembro directivo de la misma en diversos períodos. De igual modo es parte del Consejo de Pasados Presidentes de dicha entidad y asesora y miembro honorífico;

**CONSIDERANDO:** Que además de los importantes aportes en la consolidación del turismo en República Dominicana, la señora Fidelina Pimentel Peña, desempeñó varios cargos en el Estado Dominicano, entre los que cuentan: inspectora adscrita a la Gobernación Provincial de la Ciudad de San Cristóbal (1946-1951); inspectora al servicio de la Presidencia de la República, Departamento de Asesoría del Poder Ejecutivo y la Dirección Nacional de Turismo (1968-1978); miembro de la Comisión Nacional de Turismo (1974).

**VISTO:** El artículo 10, de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado, por un monto de veinte mil pesos (RD\$20,000.00), en favor de la señora Fidelina Pimentel Peña.

2

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Art. 1.-** Se concede una pensión mensual del Estado, por un monto de veinte mil pesos (RD\$20,000.00), en favor de la señora Fidelina Pimentel Peña.

**Art. 2.-** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

**Art. 3.-** La presente ley sustituye cualquier ley o decreto que le sea contraria.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

**Alfredo Pacheco Osoria,**  
Presidente.

**Severina Gil Carreras,**  
Secretaria.

**Josefina Alt. Marte Durán**  
Secretaria.

RC/cs.

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado, por un monto de veinte mil pesos (RD\$20,000.00), en favor de la señora Fidelina Pimentel Peña.